



C I R C U L A R CSJBOC21-19

FECHA: 12 de febrero de 2021

PARA: JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO PENALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

**ASUNTO: REDISTRIBUCIÓN DE PROCESOS, DEBIDO A LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PERMANENTE ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDOS PCSJA20-11650 Y 11652 DE 2020.**

---

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, creó un Juzgado Penal del Circuito de Cartagena y mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 estableció las reglas para la redistribución de los procesos, con el fin de buscar el equilibrio de las cargas laborales, el cual se entenderá “cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”<sup>1</sup>.

En virtud de ello, al analizar las estadísticas reportadas por los juzgados penales del circuito de Cartagena con corte a tercer trimestre de 2020, se advirtió que el promedio de procesos a su cargo es de 770 y que el inventario final de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Séptimo del Circuito de Cartagena, supera ese promedio, motivo por el cual se requerirá a esos juzgados para que remitan un inventario de los procesos a su cargo que reúnen los criterios<sup>2</sup> descritos en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, a saber:

**“3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”*

---

<sup>1</sup> Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ

<sup>2</sup> Fue decidida la expedición de esta Circular en sesión del 12 de enero de 2020, condicionada al reporte estadístico de los despachos judiciales involucrados en el sistema SIERJU

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



Circular No. 2

El inventario que deberá realizarse en archivo Excel (anexo) y estar en estricto orden cronológico, contará con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación, de la más antigua a la más reciente, fecha de radicación, despacho de origen (si aplica), clase de proceso, identificación de las partes, número de cuadernos y folios, y deberán identificarse por las etapas procesales ya mencionadas.

Se advierte que luego de recibida la información, será analizada para efectos de dar aplicación al artículo 6° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, atinente al equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales ya existentes y los creados en virtud de tal disposición.

La relación requerida, deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional ([consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)), a más tardar el 17 de febrero de 2021.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/MFRT

Anexo: Formato Excel para su diligenciamiento.